Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/14 de fecha 13 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 024-013/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CO[illegible] N° 247/13, SUSCRITO CON LA FIRMA "DISTRIBUIDORA LA POLIC[illegible] S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2[illegible] ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 232/14, de fecha 04 de [illegible] 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secreta[illegible] Consejo de Administración, en fecha 04 de marzo de 2014, por el que se eleva a consi[illegible] Consejo de Administración la solicitud de ampliación de las cantidades de los [illegible] adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUI[illegible] MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", correspondiente al Con[illegible] 247/13, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución [illegible] 041-004/13, de fecha 30 de mayo de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional [illegible] 13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", a la [illegible] DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., formalizándose esta adjudicación [illegible] del Contrato N° 247/13, suscrito en fecha 05 de julio de 2013;

Que, por Nota Interna NOT [illegible] 14-000052, de fecha 28 de enero de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, [illegible] de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con providencia de la Gere[illegible] ud, solicitó la ampliación del 20% para el LOTE 42 - ÍTEM 1 código del Produ[illegible] "QUETIAPINA 25MG- COMPRIMIDO RANURADO", correspondientes [illegible] N° 247/13, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA [illegible] marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición DE MEDICAMF[illegible] ARIOS PARA EL IPS", justificando la ampliación del 20% de la siguiente r[illegible] *.que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubr[illegible] esidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegura[illegible] terrupción del tratamiento. A la fecha el medicamento cuenta con stock para 1,3 meses aproximadamente y se han emitido las órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada y no presenta pendientes de entrega…"*;

Que, por Memorando BS/DCO N° 134/14, de fecha 06 de febrero de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con providencia de la Gerencia de Salud, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 024-013/14

Que, por Memorando BS/DCO N° 133/14, de fecha 06 de febrero de 20[illegible] [illegible]partamento de Contratos, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos, que informe [illegible] [illegible]te algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación al [illegible] [illegible]tem 1, solicitado por el Administrador.;

Que, por providencia de fecha 06 de febrero de 2014, la [illegible] de Suministros Médicos respondió: *"...que hasta la fecha no existe ningún pedido [illegible]do de la "QUETIAPINA 25 MG..."*;

Que, por Nota DBS/DCO N° 321/14, de fecha 06 de febrero del 2014, se solicitó la conformidad de la firma DISTRIBUIDORA LA [illegible]ÍNICA S.A.;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 206/14 [illegible] 13 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica, dictaminó: *"...Por tanto, en [illegible] reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a l[illegible]ciones del administrador del contrato, quien indicó que la modificación contract[illegible]ación del 20% de las cantidades originales del Lote N° 42, Ítem 1 "QUIETAPIN[illegible] [illegible] COMPRIMIDO RANURADO", es a los efectos de prever desabastecimientos y así [illegible] necesidades de nuestra Institución; es jurídicamente viable la ampliación preter[illegible] el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido en razón a que [illegible] otorgando condición más ventajosa al proveedor..."*;

Que, por Memorando [illegible] N° 218/14, de fecha 14 de febrero de 2014, el Departamento de Contratos, solicit[illegible]idad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones [illegible]

Que, por Me[illegible] DBS/DCO N° 219/14, de fecha 14 de febrero de 2014, se solicitó a la Dirección [illegible], la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato

Que, por Memorando DBS/TC/N° 078/14, de fecha 14 de febrero de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, en el Programa Anual de Contrataciones, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 01543/14, de fecha 18 de febrero de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 024-013/14

Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el [illegible] 50 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistenc[illegible] General", es de G. 106.920.000.- (Guaraníes ciento seis millones novecientos v[illegible] y cuenta con el Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1003/[illegible] a 17 de febrero de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° [illegible] suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

Que, por Nota de fecha 25 de febrero de 2014, la firma [illegible] IDORA LA POLICLÍNICA S.A., dio su conformidad para la ampliación correspo[illegible]

Que, la presente ampliación encuentra sustento l[illegible] dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", [illegible]: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de [illegible] uesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas [illegible], acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaci[illegible] contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre q[illegible] o total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del [illegible] cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos [illegible] cio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose a[illegible] ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliego[illegible] es respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servic[illegible] entes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto d[illegible] o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá f[illegible] por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectiv[illegible] critos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato ori[illegible] en lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificacion[illegible] actuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificac[illegible] n general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajos[illegible] proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el proce[illegible] descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17, "Convenio Modificatorio" cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley";*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso exclusivo, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/14 de fecha 13 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN N° 024-013/14

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el saldo de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado su cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del monto total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 006/[illegible], de fecha 27 de febrero de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó la ampliación de las cantidades del producto establecido en el Contrato N° 247/13, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", y corresponde a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la ampliación del Contrato N° 247/13, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", de conformidad al siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo		Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca / Proc.	Precio Unit. c/IVA	Precio total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampliada 20%	Precio Total Ampliado c/IVA	% de IVA
42	1	10.694	51141722	001	QUETIAPINA	25 MG	COMPRIMIDO RANURADO	Unidad	Unidad	90.000	QUETIDN/ CHILE Y/O COLOMBIA	5.940	534.600.000	18.000	106.920.000	5 %
													534.600.000		106.920.000	

Monto Total Ampliado: G. 106.920.000.- (Guaraníes ciento seis millones novecientos veinte mil), IVA Incluido.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Teresa Cristaldo de Santoni
Dirección de Secretaría General y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 024-013/14

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permane[illegible] a[illegible] [illegible]terables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a [illegible] del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio corr[illegible].----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsió[illegible] la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con [illegible]strador del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión [illegible]ministrativa, será encargada de administrar el Convenio Modificatorio corre[illegible].----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros [illegible]ación de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de [illegible] de garantía de fiel cumplimiento.---------

7°) Autorizar a la Dirección Financ[illegible]ización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de [illegible] a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación a[illegible] Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quie[illegible]onda y archivar.----------

SC/vd.

FDO [illegible] ARANDA. **PRESIDENTE**
E[illegible]RIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
[illegible]ZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
[illegible] Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.